

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

53

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre resolución de la Dirección General de Carreteras, por la que se aprueba provisionalmente y se ordena la incoación del expediente de información pública del anteproyecto de construcción y explotación: “Área de servicio dotada de una estación de recarga ultrarrápida para vehículos eléctricos. Autovía del Este A-3, p. k. 35+325, margen izquierda. T. M. Perales de Tajuña, Madrid” y del estudio de viabilidad. Clave: A0-M-0073.

Con fecha 12 de mayo de 2025, la Subdirectora General de Planificación y Explotación, por delegación de la Dirección General de Carreteras (apartado decimosexto.3.A.b) de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias) ha resuelto:

1. Aprobar provisionalmente el anteproyecto de construcción y explotación “Área de servicio dotada de una estación de recarga ultrarrápida para vehículos eléctricos. Autovía del Este A-3, p. k. 35+325, margen izquierda. T. M. Perales de Tajuña, Madrid” redactado con fecha de abril de 2025.

2. Declarar la urgencia de ambos anteproyectos en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, por lo que el presente trámite también tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las actuaciones dentro de los alcances de los mismos.

3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, se proceda a incoar el expediente de información pública del anteproyecto de construcción y explotación correspondientes al área de servicio de Perales de Tajuña y del estudio de viabilidad conjunto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a los siguientes efectos:

- Artículo 247.3 y 248.3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Artículo 27.1.b) de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, para que puedan formularse cuantas alegaciones o sugerencias se estime conveniente.
- Artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, para que puedan presentarse alegaciones sobre la necesidad de ocupación o sobre posibles errores de la relación concreta e individualizada de servicios, bienes y derechos afectados.

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

Tras el análisis de las alegaciones presentadas, de las respuestas a las consultas y de los informes preceptivos previstos en la legislación vigente, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible resolverá sobre la aprobación de expediente de información pública y la aprobación del estudio de viabilidad y definitiva del anteproyecto.

De conformidad con el artículo 248.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aprobación definitiva del anteproyecto de referencia, en su caso, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

4. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid:

- Remitan ejemplares de los anteproyectos de construcción y explotación, respectivamente, y del estudio de viabilidad conjunto a las Corporaciones Locales afectadas a efectos de su exposición al público, conforme al artículo 34.7 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994).
- Lleven a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de cada provincia, uno de los diarios

de mayor circulación de cada provincia respectiva, si lo hubiere, comunicándose además a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar para que la fijen en el tablón de anuncios respectivo, en cumplimiento del artículo 34.6 del Reglamento General de Carreteras y del artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

En estos medios se señalarán los lugares de exhibición del expediente, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c. Soliciten el preceptivo informe indicado en el artículo 16 de Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y en los artículos 247.3 y 248.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 a las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales afectadas.
- d. Soliciten el informe del anteproyecto de construcción y explotación, respectivamente, y del estudio de viabilidad conjunto a los Departamentos Ministeriales afectados, Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

En virtud de dicha Resolución y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y con los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” número 228, de 23 de septiembre), se somete el mismo a Información Pública por un período de treinta días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias (“Boletín Oficial del Estado”, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de gran circulación en dicha comunidad). Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

Durante el plazo indicado el anteproyecto de construcción y explotación y copia de la citada aprobación provisional estarán expuestos al público en la sede de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, número 11, 28027 Madrid), en el Ayuntamiento de Perales de Tajuña, así como en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (<https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>), en el apartado de Proyectos no Normativos), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar, por cualquiera de los sistemas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones y/u observaciones que consideren oportunas.

Durante el señalado plazo de treinta días hábiles, y conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa sobre la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos así como a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento sobre el acuerdo de declaración de urgente ocupación, podrán presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes en relación con el proyecto de trazado, para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. En este caso se indicarán los motivos por los que se deba considerar preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en dicha relación, como más convenientes al fin que se persigue, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A continuación, se incluye enlace a la relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de Perales de Tajuña:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/d79f4fe4020f085b5c6e6d012345a81a14e2eb79>

Madrid, a 2 de junio de 2025.—La jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, Gloria Ramos Palop.

(02/9.857/25)

